



ANALES DEL CONCEJO

DE BOGOTÁ, D.C.

PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 3050 DIRECTOR (E): FREDDY ANANIAS URREGO GARZÓN. SEPTIEMBRE 7 DEL AÑO 2020

TABLA DE CONTENIDO	Pág.
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 177 DE 2020 SEGUNDO DEBATE</u> “POR EL CUAL SE GARANTIZA EL ACCESO DE NIÑOS Y NIÑAS DE 3, 4 Y 5 AÑOS DE EDAD, A LOS GRADOS DE PRE JARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	5404
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 263 DE 2020 SEGUNDO DEBATE</u> “POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA RECUPERACIÓN, EL FORTALECIMIENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN EN BOGOTÁ D.C Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	5406

PROYECTO DE ACUERDO N° 177 DE 2020

SEGUNDO DEBATE

“POR EL CUAL SE GARANTIZA EL ACCESO DE NIÑOS Y NIÑAS DE 3, 4 Y 5 AÑOS DE EDAD, A LOS GRADOS DE PRE JARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO 177 DE 2020, APROBADO EN LA SESION DE LA COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO RALIZADA EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE 2020.

“POR EL CUAL SE GARANTIZA EL ACCESO DE NIÑOS Y NIÑAS DE 3, 4 Y 5 AÑOS DE EDAD, A LOS GRADOS DE PRE JARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 1º, del artículo 12 del Decreto-Ley 1421 de 1993.

A C U E R D A

ARTICULO 1.- El Gobierno de Bogotá, en cabeza de la Secretaría de Educación Distrital, garantizará gradualmente los cupos gratuitos, en preescolar de tres (3) grados, prejardín, jardín

y transición para los niños y niñas de edades entre 3 y 5 años, en las instituciones educativas oficiales del Distrito Capital con enfoque diferencial, incluyendo niños y niñas víctimas del conflicto, hijos/as de madres cabeza de familia y de pueblos étnicos, según los términos establecidos por la Ley 115 de 1994, la Ley 1804 de 2016 y el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Educación Distrital, realizará las acciones necesarias para establecer y/o actualizar los lineamientos técnicos, curriculares y pedagógicos de la Educación Preescolar en Bogotá.

ARTÍCULO 3º. La Secretaría de Educación Distrital, establecerá un esquema de progresividad, hasta universalizar el derecho de todos los niños y niñas de 3, 4 y 5 años de edad de Bogotá; a acceder, permanecer y gozar de una educación de calidad en el nivel de Preescolar.

ARTÍCULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 263 DE 2020

SEGUNDO DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA RECUPERACIÓN, EL FORTALECIMIENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN EN BOGOTÁ D.C Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO 263 DE 2020, APROBADO EN LA SESION DE LA COMISION SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO RALIZADA EL DIA 3 DE SEPTIEMBRE 2020.

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA RECUPERACIÓN, EL FORTALECIMIENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN EN BOGOTÁ D.C Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTA, D.C

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 1, del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto establecer medidas que fortalezcan la recuperación, el fortalecimiento y la apropiación colectiva de la memoria histórica de la ciudad con enfoque diferencial, de género, étnico y generacional por medio de acciones transversales de divulgación del conocimiento y de la promoción de estrategias orientadas a consolidar una cultura de paz y reconciliación.

ARTÍCULO 2.- Coordinación Interinstitucional. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá promoverá una estrategia de coordinación y articulación interinstitucional para la Administración Pública Distrital con el fin de adelantar acciones transversales de apropiación de memoria histórica en Bogotá D.C y de la memoria institucional de cada una de las entidades distritales.

Parágrafo: La Administración Distrital podrá crear las instancias de coordinación interinstitucional que considere convenientes para articular las acciones de fortalecimiento de la memoria histórica en Bogotá D.C.

ARTÍCULO 3.- Gestión del conocimiento sobre memoria histórica por medio de herramientas digitales. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte coordinarán esfuerzos para garantizar que las colecciones, exposiciones, y eventos relacionados con la promoción y fortalecimiento de la memoria histórica de la ciudad sean divulgados de manera accesible y promocionados en puntos de atención de la Administración Distrital, en las localidades y a través de los diferentes puntos físicos y virtuales de la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C.

Parágrafo: la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C. integrará a su repositorio digital la totalidad de colecciones y publicaciones de la Dirección de Archivo de Bogotá, del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación y del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural relacionadas con la promoción y el fortalecimiento de la memoria histórica en la ciudad con el fin de ampliar la cobertura y el impacto cultural en la difusión de los ejercicios de memoria y los productos generados por las entidades competentes en la materia.

ARTÍCULO 4.- Capacitación para la memoria, la paz y la reconciliación. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá promoverá de manera periódica y accesible con ajustes razonables, talleres, seminarios o capacitaciones dirigidas a instituciones educativas oficiales y a la ciudadanía en general, para el fortalecimiento de la memoria histórica de Bogotá, a través de diferentes mecanismos presenciales y virtuales.

ARTÍCULO 5.- Institucionalización de los ejes de la memoria y la paz en Bogotá. Institucionalícense en la ciudad de Bogotá los ejes de la memoria y la paz como espacios de encuentro con enfoque diferencial, de género, étnico y generacional que representan hechos históricos en la ciudad para promover acciones de conservación de la memoria histórica y la cultura de paz y reconciliación.

Parágrafo 1: la integración de los ejes de la memoria será definida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con base en procesos investigativos y de participación ciudadana que contribuyan a la cartografía de memoria existente en la ciudad.

Parágrafo 2: La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C en coordinación con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural implementarán acciones para la recuperación y conservación del valor histórico de cada uno de los lugares que sean definidos en la integración de los ejes de la memoria y la paz en Bogotá D.C.

ARTÍCULO 6.- Recorridos y apropiación colectiva de los ejes de la memoria y la paz en Bogotá. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá en coordinación con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, diseñarán una estrategia de recorridos guiados a los ejes de la memoria y la paz de Bogotá en donde se informe a la ciudadanía sobre el valor histórico y la importancia de dichos lugares en la construcción colectiva de una cultura de paz y reconciliación.

Parágrafo: Respecto de estos mismos lugares la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá generará una herramienta de georreferenciación por medios físicos y virtuales que permita el amplio acceso de la ciudadanía a información sobre el vínculo de estos lugares con hechos históricos de relevancia para la construcción colectiva de memoria y una cultura de paz y reconciliación.

ARTÍCULO 7.- Vigencia y derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE